

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2017-00557-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 30 de agosto de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de ALDO DE JESUS ROMERO BLANCO y LUIS CARLOS ROLONG PEÑA contra FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA FENOCO S.A.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ALDO DE JESUS ROMERO BLANCO
Apoderada Demandante:	CRISTINA VALENCIA SALAZAR
Rep. Leg. Demandado:	SANDRA MARYTZA ALTURO GARCÍA
Apoderado Demandada:	DIANA CAROLINA CONTRERAS RAMÍREZ

Se reconoce y tiene a la doctora CRISTINA VALENCIA, como apoderada de la demandante, para que la represente en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior,

Se procede a evacuar los interrogatorios de la representante legal de la demandada y de los demandantes.

Por otra parte, se procede a escuchar el testimonio decretado a instancia de la parte demandante el señor FRANCISCO MERCADO. Así mismo se procede escuchar los testimonios de los señores ELIANA FONSECA y HENRY MENA ABADÍ, respecto de las demás declaraciones se acepta el desistimiento por parte de la apoderada de la demandada.

Como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA FENOCO S.A., de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por ALDO DE JESUS ROMERO BLANCO y LUIS CARLOS ROLONG PEÑA. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de cada uno de los demandantes. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$250.000, en favor de la accionada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por la apoderada de la parte demandante, en contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciase.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 03:06:30

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz

Secretario Circuito

Laboral 38

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Laboral 38

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92d54d1a8bd93d521e102130a10a29eb1689fee05808e853aa49c2e5d190c92c

Documento generado en 06/09/2021 04:26:07 PM